BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

Martes, 18 de enero de 1977

Núm. 13

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetás. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

ORGANIZACION SINDICAL

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL:
ENSEÑANZA NO ESTATAL

"TABLA SALARIAL"

ACTA

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Sr. D. Nazario Díez Veneros.

Vocales sociales: D. José Luis Fernández Colinas.

D. Francisco Aguado Muñoz.

Vocales economicos: D. Vicente Fernández González.

D. José Belinchón G.ª-Abad.

ASESORES: D. Moisés Arranz Granados.

D. Juan J. Mendes-Trelles R.

SECRETARIO: D. José M.ª Fdez. Mallo.

En León, siendo las dieciocho quince horas del día 6 de noviembre de 1976, se reúnen los Vocales componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Sindical Provincial: ENSEÑANZA NO ESTATAL, bajo la presidencia de D. Nazario Díez Veneros, Presidente del Sindicato Provincial de Enseñanza, conforme se expone al margen.

Abierta la sesión por el Presidente, expone que el

objeto de la reunión, es para la aplicación del artículo 7.º del Convenio Colectivo Sindical Provincial Enseñanza no Estatal.

Igualmente por la Presidencia se estima que la Comisión Paritaria es competente para dar cumplimiento al citado artículo 7.º del Convenio, y que en concreto es la aplicación del índice de aumento del coste de la vida, correspondiente al período 1.º de septiembre 1975 al 1.º de septiembre 1976, resultando ser el 17,1 %, según certificación extendida por el Instituto Nacional de Estadística que se une a la presente acta.

Seguidamente, el Presidente concede la palabra a la representación Social y económica de la Comisión Paritaria, quienes manifiestan estar de acuerdo con la aplicación del incremento anteriormente mencionado a la vigente Tabla Salarial del Convenio Colectivo meritado.

A vista de las anteriores manifestaciones, se acuerda:

1.º Aplicar el Indice del Coste de la Vida, en un porcentaje resultante del 17,1 %, a las Tablas Salariales vigentes, haciendo constar que las resultantes entrarán en vigor el 1.º de septiembre de 1976, y que se une a la presente Acta, como Anexo n.º I.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente da por terminada la reunión, siendo las diecinueve quince horas del día de su iniciación, de todo lo cual como Secretario doy fe, juntamente con el visto bueno del Presidente y firma de los asistentes.— (Siguen firmas ilegibles).

ANEXO UNICO

RETRIBUCIONES

I.—Retribuciones del personal de Centros de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Educación Universitaria, Formación Profesional, Educación Permanente de Adultos, Enseñanzas Especializadas, Educación Especial, Educación a Distancia.

GRUPO I.—PERSONAL DOCENTE

Clase de Enseñanza	Clases de Centro	Categorías Profesionales	Salario-Base Mensual
A) Educación Preescolar	Jardín de Infancia y	Director	(a) 17.321 (b) 7.424 (a) 17.321 (b) 6.874
	Párvulos	Profesor Titular	17.321 14.572

Clase de Enseñanza	Clases de Centro	Categorias Profesionales	Salario-Bas Mensual
	A LUMBS	Director	(a) 17.32 (b) 7.42
THE REPORT		Subdirector	(a) 17.32 (b) 6.87
		Jefe de Estudios	(a) 17.32 (b) 6.18
3) Educación General	Todos	Jefe de Departamento	(a) 17.32 (b) 5.49
Básica	10008	Profesor Titular Profesor adjunto, ayudante o auxiliar	17.32 15.94
		Vigilante	14.57 14.57
		Jefe de Taller o Laboratorio	15.67
and the second and th		Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio	15.12 13.74
consequences of the second		Director	(a) 24.74 (b) 12.51
Sycure Complete Community		Cubdimentan	(a) 24.74
osios 14 kolenko e., Marineta isoloelo		Subdirector	(b) 10.99 (a) 24.74
elle al sum among est une		Jefe de Estudios	(b) 10.58
C) Bachillerato	Todos	Jefe de Departamento	(a) 24.74 (b) 8.93
actano, en try en grant, en try entre alse		Profesor Titular Prof. agregado, adjunto, ayudante o auxiliar.	24.74 20.89 19.79
gir 1878 de med musique. Sensoire 28 europe - 28 de m		Instructor	19.79
al a traiglas as shares		Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio	23.23 22.95 20.89
a residence de la company			(a) 34.36
oBlockersky Stourne, e. overskoB Skarrey & Pro-		Director	(b) 15.39
		Subdirector	(a) 34.36 (b) 14.71
Alteria se consignir i	e astronomical de la como	Jefe de Estudios	(a) 34.36 (b) 14.02
entropy and services and assert and another anothe	1.—Academias Prepara-	Jefe de Departamento	(a) 34.36
Paragraph and the state of the same of the	torias	Profesor Titular	(b) 13.33 34.36
all a lead permit has		Profesor agregado, adjunto	
eri in agriculture ericulum	The state of the s	Jefe de Taller o Laboratorio	24.74
digit set account to the so- ell of the discount poly of		Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio . Adjunto de Taller o Laboratorio	23.37 20.62
empiricalism solutions and all services and all services are servic		Director	(a) 37.11 (b) 15.39
D) Educación Univer-		Subdirector	(a) 37.11 (b) 14.71
sitaria		Jefe de Estudios	(a) 37.11
Line Halfellierer Belg.	2.—Escuelas Universi-		(b) 14.02 (a) 37.12
and the second issues	tarias	Jefe de Departamento	(b) 13.33 37.13
		Profesor agregado, adjunto	32.02
		Jefe de Taller o Laboratorio	24.7
east straint	A PROPERTY OF THE PARTY.	Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio . Adjunto de Taller o Laboratorio	23.3' 20.65
INC. (n)	*	Director	(a) 41.24 (b) 15.39
4061 (d)	3.—Otros Centros	Subdirector	(a) 41.24 (b) 14.7
18874 (0)	Universitarios manatalia	Jeie de Estudios	(a) 41.24 (b) 14.05
			(a) 41.2

Clase de Enseñanza	Clases de Centro	Categorías Profesionales	Salario-Base Mensual
n) Educación Universitaria	3.—Otros Centros Universitarios	Profesor Titular	41.247 36.294 28.870 24.746 23.371 20.621
- \		Director	(a) 18.559 (b) 9.623
		Subdirector	(a) 18.559 (b) 8.936
	• * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Jefe de Estudios	(a) 18.559 (b) 8.249
	1.—Primer Grado	Jefe de Departamento	(a) 18.559 (b) 7.561
		Profesor Titular Prof. agregado, adjunto, ayudante o auxiliar. Vigilante Instructor Jefe de Taller o Laboratorio Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio Adjunto de Taller o Laboratorio	18.559 16.497 15.122 15.122 18.559 18.147 16.497
		Director	(a) 24.746 (b) 12.510
		Subdirector	(a) 24.746 (b) 10.998
		Jefe de Estudios	(a) 24.746 (b) 10.998
) Formación Profesional	2.—Segundo Grado	Jefe de Departamento	(a) 24.746 (b) 8.936
		Profesor Titular	24.74(20.89' 19.79' 19.79' 24.74(22.95) 20.89'
		Director	(a) 31.619 (b) 13.748
		Subdirector	(a) 31.619 (b) 13.060
		Jefe de Estudios	(a) 31.619 (b) 12.363
	3.—Tercer grado	Jefe de Departamento	(a) 31.619 (b) 11.689
		Profesor Titular	31.619 26.120 21.990 21.990 31.619
		Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio . Adjunto de Taller o Laboratorio	27.49 26.12
') Educación Permanen- te de Adultos	Unico	La correspondiente al nivel educativo que impartan.	
Alina deng enerotisas Si u ang munan suitan	n de c'horne en eust Mes al L'halone hosteri, fa eust	Director	(a) 19.24 (b) 8.93
G) Enseñanzas Especia-	1.—Enseñanzas especializadas de carácter pro-	Subdirector	(a) 19.24 (b) 8.24
lizadas	fesional	Jefe de Estudios	
	ure e constant la stre elementation en en dischi	Jefe de Departamento	(a) 19.24 (b) 6.87

Clase de Enseñanza	Clases de Centro	Categorías Profesionales	Salario-Base Mensual
	1.—Enseñanzas especializadas de carácter profesional	Profesor Titular	19.247 17.872 15.810 15.810 18.834 18.147 17.184
G) Enseñanzas Especia-		Director	(a) 17.321 (b) 7.424 (a) 17.321
lizadas		Subdirector	(b) 6.874
		Jefe de Estudios	(a) 17.321 (b) 6.186
	2.—Otras enseñanzas · especializadas	Jefe de Departamento	(a) 17.321 (b) 5.499
e	especianzadas	Profesor Titular Prof. agregado, adjunto, ayudante o auxiliar. Vigilante Instructor Jefe de Taller o Laboratorio Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio Adjunto de Taller o Laboratorio	17.32; 15.810 14.57; 14.57; 15.67; 15.12; 13.740
		Director	(a) 17.321 (b) 7.224 (a) 17.321
		Subdirector	(b) 6.87
		Jefe de Estudios	(a) 17.32 (b) 6.18
H) Educación Especial	Unico	Jefe de Departamento	(a) 17.32 (b) 5.49
		Profesor Titular Prof. agregado, adjunto, ayudante o auxiliar. Vigilante Instructor Jefe de Taller o Laboratorio Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio Adjunto de Taller o Laboratorio	17.32 15.94 14.57 14.57 15.67 15.12 13.74
BRANCAL CA		Director Técnico	(a) 19.24 (b) 10.31
I) Educación a Distancia		Jefe de Estudios	(a) 19.24 (b) 8.93
	Unico	Profesor	19.24 20.34 18.42

GRUPO II.—PERSONAL NO DOCENTE

SUBGRUPO 1.º-Personal titulado no docente

Categorias profesionales	Salario-base mensual
Director Espiritual, Capellán, Letrado, Médico, Psicólogo, Bibliotecario, etc.	En cada tipo de enseñanza, su sueldo será igual al asig- nado al Profesor titular y nunca menor que el del Profesor titular en el Bachillerato Libre.
Graduado Social, Ayudante Técnico Sanitario, Asistente Social, etc.	En cada tipo de enseñanza, su sueldo será igual al asig- nado al Instructor, y nunca menor que el del Ins- tructor en el Bachillerato Libre.

SUBGRUPO 2.º—Personal administrativo

Categorías Profesionales	100	lario-Base Mensual
Jefe de Administración o Secretaría		17.185
Intendente		15.810
Jefe de Negociado		14.434
Oficial		13.060
Auxiliar		10.998
Telefonista '		10.998
Aspirante		6.186

SUBGRUPO 3.º—Personal subalterno

Categorías Profesionales	Salario-Base Mensual	
Conserje	14.435	
Celador	11.685	
Portero	40000	
Ordenanza		
Cobrador		
Mecánico		
Lavacoches - Engrasador	9.899	
Guarda o Sereno		
Ascensorista	9.899	
Botones	6.186	
Personal de Limpieza	9.899	

SUBGRUPO 4.º—Personal de Servicios auxiliares

Categorías Profesionales	Salario-Base Mensual
Gobernanta	14.435
Despensero	12.361
Jefe de Cocina	12.361
Jefe de Comedor y Cocinero ,	12.030
Ayudante de Cocina	10.998
Conductor	10.998
Mozo de servicio	9.899
Camarero	10.998
Jardinero	10.311
Personal de lavado, costura y plancha	
Pinche y aprendiz	6.186
Official do maimone do officias asserbience	12.361
Oficial de primera de oficios auxiliares	14.301
Oficial de segunda de oficios auxiliares	10.998
Personal no cualificado	9.899

II.—Retribuciones del personal de Escuelas-Hogar, Colegios Mayores y Menores y Residencias de Estudiantes.

GRUPO I.—PERSONAL DOCENTE

Clase de Centro	Categorías Profesionales	Salario-Base Mensual
	Director	(a) 17.321 (b) 7.424
A) Escuelas - Hogar	Subdirector	(a) 17.321 (b) 6.874
	Jefe de Estudios	(a) 17.321 (b) 6.186
	Profesor titular Educador	17.321 14.572
B) Colegios Mayores y Residencias de Estudiantes	Director	35.744 32.994 30.245 20.621

Clase de Centro	Categorías Profesionales	Salario-Base Mensual
C) Colegios Menores y Residencias de Estudiantes	Director	26.120 24.746 23.371 19.247

GRUPO II.—PERSONAL NO DOCENTE

Rigen las mismas retribuciones que para el personal de este grupo del Apartado I de este anexo.

III.—Retribuciones del Personal de Auto-Escuelas.

Grapo	Categorías Profesionales	Salario-Base Mensual
1.°—Personal Directivo	Director Profesor: a) Enseñanza Teórica	
2.°—Personal Administrativo	Jefe Administrativo o Encargado Jefe de Negociado Oficial Auxiliar Aspirante	14.435
3.°—Personal Subalterno	Ordenanza Mecánico Lavacoches-Engrasador Botones Personal de Limpieza	10.998 10.998 9.899 6.186 9.899
4.º—Personal de servicios auxiliares	Conductor	10.998

Nota: Los apartados (a) y (b) de la presenta Tabla, hacen referencia al artículo 53 de la Ordenanza Laboral para los Centros de Enseñanza que dice:

- "1. En aquellos centros en los que exista la categoría de Profesor, el salario-base correspondiente a las categorías de Director, Subdirector, Jefe de Estudios y Jefe de Departamento, estará integrado por dos distintas partidas:
- a) El salario-base de la categoría de profesor según el tipo de enseñanza y clase de Centro en que preste sus servicios.
- b) Una cantidad que se adicionará a la anterior, de la cuantía que establece el Anexo III de la presente Ordenanza.
- 2. La partida (b) del salario-base, a que se refiere el apartado anterior, será para los Subdirectores españoles de Centros extranjeros radicados en España, la correspondiente a los Directores de dichos Centros.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital, en funciones del de igual clase número uno por licencia del titular. En virtud de lo dispuesto en la pieza de responsabilidad civil en diligencias

preparatorias núm. 81 de 1974, instruidas por imprudencia contra Angel Giraldo Martín, se anuncia la suspensión de la tercera subasta que venía señalada para el día once del actual a las doce horas y que la misma tendrá lugar el veintiocho de febrero próximo a las doce horas, sin sujeción a tipo, comprendiendo los siguientes bienes embargados como de propiedad de dicho penado.

En virtud de lo dispuesto en la pieza Un turismo Seat 1.400 C, matricula de responsabilidad civil en diligencias M-365.697, tasado en 54.000 pesetas.

Una máquina cosechadora modelo Fergusón, con n.º de motor 37112401, en buen estado de funcionamiento, tasada en 150.000 pesetas.

Un tractor marca Barreiros 545, matricula de Valladolid-6414, en buen estado de funcionamiento, tasado en 250.000 pesetas.

Un tractor marca Land matricula P1779, tasado en 44.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en la fecha antes indicada, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la mitad del tipo de tasación; que se admitirán toda clase de posturas y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados se encuentran depositados en poder del apremiado Angel Giraldo Martín, vecino que fue de Sahagún y residencia en Barcelona, calle Prim, 228-7.º 2.º.

Dado en León, a ocho de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado Juez, Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

Núm. 40.—572 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 15 de 1977, se tramita expediente sobre medidas provisionalísimas de separación de mujer casada, promovidas a instancia de D.ª Diamantina Ordás Natal, mayor de edad, casada, limpiadora y vecina de León, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador señora García Burón, contra su esposo don José Antonio Martínez Villoria, mayor de edad, casado, vecino de León, hoy en ignorado paradero, por medio del presente se cita a expresado demandado para que el día veintiséis del corriente mes, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado para asistir a la comparecencia de interesados prevenida por la Ley, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a diez de enero de mil novecientos setenta y seis.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 123

Juzgado Municipal número uno de León

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En León a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 416 de 1976, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, Carretera, s/n., representado por el Procurador don Santiago González

Varas y dirigido por el Letrado don Julián Tejerina García contra don Francisco Gálvez Morote, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro, con domicilio en calle Balazote, núm. 16, sobre reclamación de seis mil seiscientas setenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Francisco Gálvez Morote, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de seis mil seiscientas setenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.-Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el Boletin Oficial de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo. - Fernando Berrueta.-Rubricado.'

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a siete de enero de mil novecientos setenta y siete.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

Núm. 46.—605 ptas.

**

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución que copiada literalmente en su parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En León, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma los presentes autos de juicio verbal civil núm. 377 de 1976, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, carretera s/n., representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Diego Mazucheli Sala, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lorca, Plaza de España, núm. 1, sobre reclamación de cuatro mil novecientas cincuenta y siete pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Diego Mazucheli Sala, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cuatro mil novecientas cincuenta y siete pesetas, si bien no las hará efectivas por haberlo realizado con anterioridad, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

Núm. 33.—506 ptas.

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 131 de 1976, a instancia de Kraft Leonesas, S. A. contra Supermercado Azor, sobre reclamación de 9.864 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 16 de febrero próximo a las diez horas, los bienes muebles siguientes:

Una talladora de carne marca Jopsa, con motor de un caballo, valorada en 25.000 pesetas.

Una máquina de cortar fiambres marca Defort, núm. 32168, valorada en 10.000 pesetas.

Un armario frigorifico marca Glas, de tres puertas, valorado en 40.000 pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.—Fernando Berrueta Carraffa.—El Secretario (ilegible).

56

Núm. 27.—385 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Eusebio Carrera Cacho, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.067/76, de este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el señor D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 1.067/76, sobre muerte en accidente de circulación y siendo partes los herederos de José Brea Abollo y Jesús García Diez; en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal, y...

las hará efectivas por haberlo realizado con anterioridad, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

chos caracteres de falta imputable al denunciado, con reserva de las acciones civiles a los herederos de la víctima.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a los posibles herederos de José Brea Abollo, expido y firmo el presente en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.— Eusebio Carrera Cacho.

Juzgado Municipal de Ponferrada

D. Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se dirá, seguido por lesiones contra José-Luis Rey, Fernández, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

[Juicio de faltas núm. 542/76

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades en este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Peseta

Registro, D. C. 11. ^a	20
Previas artículo 28-1.a	15
Tramitación art. 28-1.º	100
Notificaciones, D. C. 14. ^a	30
Expedir despachos, D. C. 6.a	50
Cumplirlos, art. 31-1	25
Ejecución, art. 29-1.ª	30
Reintegro papel invertido	120
Mutualidad Judicial D. C. 21.a.	120
Indemnización Funcionarios	
D. C. 4. ^a	1.500
Indemnizaciones Iluminada Ló-	
pez	5.000
Gastos Médico Dr. Mayo	500
	-

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas siete mil ciento sesenta pesetas las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado José-Luis Rey Fernández vecino de esta ciudad, calle Carrero Blanco, número 28-2.°.

Total ... 7.160

Ponferrada, a 16 de diciembre de 1976. — El Secretario, P. H., Patricio Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma al penado en ignorado paradero, y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL, extiendo la presente que, firmo en Ponferrada, a tres de enero de mil novecientos setenta y siete. El Secretario P. H., Patricio Fernández. 85 Núm. 42.—561 ptas.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 1.008/76, sobre daños por colisión de otro vehículo y el LE-3572-A, propiedad de Bárbara Elvira Alvarez Robles, y conducido por Luis Alvarez González, vecinos de Vega de Espinareda, se cita a los mismos, hoy en ignorado paradero, para que el día cuatro de febrero próximo, a las diez veinte horas, con las pruebas de que intenten valerse comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 7 de enero de 1977.—El Secretario (ilegible). 87

Requisitoria

Domingo Pino Alvarez, hijo de Pablo y de María, natural de León, provincia de León, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro ochocientos diez milímetros, domiciliado últimamente en León, calle Santa Ana, núm. 11-2°, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 761, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta núm. 761, ante el Juez Instructor D. Daniel Asensio Hernández, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 10 de enero de 1977.—El Juez Instructor, Daniel Asensio Hernández. 75

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Cédula de notificación

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de León.

Hace saber: Que en autos 2229/76 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. José Luis Cabezas Esteban, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Valeriano Fernández Alvarez, asistido del Letrado don José Manuel Diego Luengo; y de otra como demandados Mutual Minero Industrial Leonesa, representada por el Procurador D. Manuel Alvarez Pérez, asistido del Letrado don José Luis V. Santamaría; Fondo de Garantía representado por el Letrado doña María Dolores Fuentes; Mutual Laboral del Carbón del Noroeste representada por el Letrado don

Juan Morano; Hulleras Oeste de Sabero y Servicio de Reaseguro no comparecientes en juicio, sobre accidente de trabajo, invalidez, y

Fallo: Estimo la demanda presentada por Valeriano Fernández Alvarez en la pretensión alternativa segunda y declaro que por agravación de su estado se encuentra en la actualidad en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada del accidente laboral sufrido el 5 de marzo de 1969 y tiene derecho a una prestación económica equivalente al 100 % de la base reguladora de 13.140 pesetas mensuales desde la fecha del 1 de noviembre de 1976 y a cuyo pago condeno a Mutual Minero Industrial Leonesa como subrogada en las obligaciones de la empresa Hulleras Oeste de Sabero, y subsidiariamente al Fondo de Garantía, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Servicio de Reaseguro, y absuelvo a la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste de esta pretensión. Por último, desestimo la pretensión primera de la demanda absolviendo de ella a todos los codemandados

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Hulleras Oeste de Sabero y su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente en León a tres de enero de mil novecientos setenta y siete. — José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado.

101

Anuncio particular

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ponferrada

Confeccionados los padrones de contribuyentes del ámbito de la Hermandad, que han de servir de base para el repartimiento de cuotas, para el sostenimiento del servicio de Guardería Rural durante el ejercicio de 1977, se expone al público en la Secretaría de la misma, durante un plazo de diez días hábiles, durante los cuales, pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que estimaren oportunas.

Lo que se publica para conocimiento y difusión entre los interesados. Ponferrada, 30 de diciembre de

1976.—El Presidente de la Hermandad, Roque Fra Parra.

6203

Núm. 34.—209 ptas.

LEON

LEON IMPRENTA PROVINCIAL 1977